

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA LA GRADUACIÓN EN CARRERAS DE TERCER NIVEL

1. PROPÓSITO:

Emitir disposiciones a la Sede Matriz, Sedes, Extensiones, Departamentos, Carreras y Unidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la ejecución de la UNIDAD DE TITULACION ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

2. ANTECEDENTES

- Reglamento de Régimen Académico del CES, compilado al 17 de diciembre del 2014, en lo que corresponde a Disposiciones Transitorias:

“TERCERA.- Aquellos estudiantes que no hayan aprobado el trabajo de titulación en el periodo académico de culminación de estudios (es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su carrera o programa), lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 periodos académicos ordinarios, para lo cual, deberán solicitar a la autoridad académica pertinente la correspondiente prórroga, la misma que no requerirá del pago de nueva matrícula, arancel, tasa, ni valor similar. En este caso, la IES deberá garantizar el derecho de titulación en los tiempos establecidos en este Reglamento y de acuerdo a lo determinado en el artículo 5, literal a), de la LOES.

En el caso que el estudiante no termine el trabajo de titulación dentro del tiempo de prórroga determinado en el inciso anterior, éste tendrá, por una única vez, un plazo adicional de un periodo académico ordinario, en el cual deberá matricularse en la respectiva carrera o programa en el último periodo académico ordinario o extraordinario, según corresponda. En este caso, deberá realizar un pago de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y la Normativa para el pago de colegiatura, tasas y aranceles en caso de pérdida de gratuidad de las IES públicas”

“CUARTA.- Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años, contados a partir del periodo académico de culminación de estudios, deberá matricularse en la respectiva carrera o programa; además, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aranceles para las IES particulares y la Normativa para el pago de colegiatura, tasas y aranceles en caso de pérdida de gratuidad de las IES públicas. Adicionalmente, deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que las IES considere necesaria, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de conocimientos.

En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurrido los 10 años, contados a partir del periodo académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera o programa en la misma IES, pudiendo hacerlo en otra institución de educación superior previo el proceso de homologación correspondiente”

“QUINTA.- Desde la vigencia del presente reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad además de un examen complejo de grado contemplará, al menos, una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial será opcional para los estudiantes.

Las normas para la titulación hasta que se constituyan las unidades de titulación son las siguientes:

- a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento, las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el indicado plazo. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.*
- b) En el caso contemplado en el párrafo anterior los estudiantes podrán acogerse a las nuevas modalidades de graduación si la IES hubiere conformado la respectiva unidad de titulación.*
- c) Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses los estudiantes deberán, obligatoriamente, titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento. ...”*

“...Los exámenes complejos no se podrán aplicar con la finalidad de otorgar titulaciones intermedias dentro de una misma carrera o programa...”

“...Los estudiantes que estén cursando carreras de grado y se acojan a esta disposición se les garantizará la gratuidad contemplada en el artículo 80 de la LOES...”

- **Unidad de Titulación Especial aprobada por el HCUP y comunicada al CES**
 - Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCUP-RES-2014-191 tomada en sesión permanente del 25 al 28 de noviembre de 2014.
 - Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-109, de 1 de diciembre del 2014, que pone en ejecución la resolución anterior.
 - Oficio 2015-0006-ESPE-a1 de fecha 21 de enero del 2015, remitiendo al CES para conocimiento la Unidad de Titulación Especial aprobada por el HCUP de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE.
 - Oficio del CES-CPUE-2015-0297-O de 12 de febrero de 2015, mediante el cual el Presidente de la Comisión Permanente de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior CES acusa recibo del oficio 2015-0006-ESPE-a1. y en cuya parte medular indica “Cúmpleme informar que una vez revisado el documento, se observa que ha sido construido en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, sin embargo, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en la disposición general quinta literal d) del Reglamento de Régimen Académico, el examen complejo puede ser aplicado a aquellos estudiantes egresados antes del 21 de noviembre de 2008, sin fecha límite de egresamiento como restricción alguna”.

3. OBJETIVOS

GENERAL:

Instruir operativamente al personal académico, estudiantes de las carreras de tercer nivel y al personal de la Unidad de Admisión y Registro sobre la ejecución de la Unidad de Titulación Especial aprobada por el HCUP de la Universidad de las Fuerzas Armadas.

ESPECÍFICOS:

- Instruir al personal académico, estudiantes de las carreras de tercer nivel y al personal de la Unidad de Admisión y Registro sobre la ejecución de la metodología de examen complejo.
- Instruir al personal académico, estudiantes de las carreras de tercer nivel y al personal de la Unidad de Admisión y Registro sobre la ejecución de la metodología de artículo académico.
- Instruir al personal académico, estudiantes de las carreras de tercer nivel y al personal de la Unidad de Admisión y Registro sobre la ejecución de la metodología de proyecto de investigación.

RESPONSABLES:

- Vicerrectorado Académico General
- Vicerrectorado de Docencia
- Directores(as) de Carrera
- Directores(as) de Departamento
- Director(a) de la Unidad de Admisión y Registro
- Coordinadores de Área de Conocimiento
- Profesores y Estudiantes

4. NORMATIVA Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL PROCESO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE LA UNIVERSIDAD DE FUERZAS ARMADAS – ESPE

1. La Unidad de Titulación Especial aplica para todas las promociones que finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008.
2. Los egresados que venían realizando su tesis de grado, pueden graduarse bajo esta modalidad hasta el 21 de mayo del 2015; para aquellos que no alcancen a finalizar hasta el 21 de mayo del 2015, la tesis automáticamente se convierte en Proyecto de Investigación, con el cual se podrán graduarse, a partir del 22 de mayo del 2015, pero manteniendo el plazo inicial que le corresponde para la elaboración del trabajo de titulación.
3. El trabajo de titulación es de carácter individual. Sin embargo, se puede realizar entre dos estudiantes cuando el nivel de complejidad del problema a resolver implica más de un abordaje, inclusive, se podrán involucrar hasta tres estudiantes, conforme se estipula en el Artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico del CES.
4. Los estudiantes para su proceso de graduación a través de la Unidad de Titulación Especial, deben cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, en el TÍTULO XII: DE LA

GRADUACIÓN PARA TERCER NIVEL DE GRADO; del art 192 literales a,b,c,d,i , art 193, 194, 196, 197, 198, 203, 204, 206, del 214 al 220.

5. Los estudiantes que egresen a partir del periodo ABRIL-AGOSTO 2015 obligatoriamente deberán registrar matrícula en una de las modalidades de titulación propuestas por la Unidad de Titulación Especial.
6. La fecha de culminación de estudios se considerará el día del cierre del período académico en el cual el estudiante cumplió la malla curricular o el PAC, fecha desde la cual se contará el plazo para la elaboración del trabajo de titulación.
7. En las tres opciones aprobadas por la universidad se hará una presentación pública para la firma del libro de actas, la entrega del acta de grado y la investidura.
8. Los estudiantes podrán inscribirse para realizar el Proyecto de Investigación o el Artículo Indexado cuando estén cursando el último o penúltimo nivel de su carrera y se matricularán una vez finalicen el período académico de culminación de estudios o sea el último nivel. Para el caso del Examen Complexivo únicamente se podrán matricular cuando hayan finalizado el último nivel.
9. Los egresados, para su titulación deben cumplir obligatoriamente con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico Interno y el Reglamento de Régimen académico del CES

5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

- a. Crear dos periodos de titulación:
 - Periodo de Transición por una sola vez (del 22 de mayo de 2015 al 31 de julio de 2015), para quienes están por terminar su tesis de grado y tiene un avance mínimo del 90% de su proyecto, para lo cual es necesario un informe de avance del proyecto de tesis por parte del Director y Codirector de la misma.
 - Periodo Regular acorde a los periodos de la universidad.
- b. Para los estudiantes que hayan recibido la aprobación de su Plan de Tesis en el Consejo de Carrera hasta el 21 de mayo; la tesis aprobada pasara a constituirse en Proyecto de Investigación de la Unidad de Titulación Especial, sin necesidad de volver a presentarse para aprobación. El tiempo asignado para su conclusión será considerando la fecha de cierre del sistema académico de su último nivel o la fecha de finalización del PAC.

6. APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN PARA LOS CASOS DE EGRESADOS ENTRE 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008 AL 21 MAYO DEL 2015:

- Para los estudiantes que egresen a partir de ENERO 2015, podrán matricularse en periodo regular de la Unidad de Titulación Especial ya sea en el PERIODO ABR-SEP2015 o en los siguientes periodos, pueden acogerse a las modalidades de titulación propuestas por la Universidad, para el caso del Proyecto de Investigación tiene que contar con la aprobación previa.

- Para los estudiantes que hayan egresado antes de ENERO del 2015 y no hayan excedido los 18 meses de plazo para su graduación y por tanto no requieren asistir al Programa de Actualización de Conocimientos, podrán terminar su tesis y titularse hasta el 21 de mayo 2015, bajo la normativa de tesis.
- Los estudiantes que hayan egresado antes de ENERO del 2015 y excedieron su plazo de graduación, deberán tomar obligatoriamente el programa de actualización de conocimientos (PAC), y a partir de la fecha de finalización del mismo podrán matricularse en la unidad de titulación especial y titularse bajo las normas establecidas para ésta.

7. TUTORES y TUTORÍAS:

- El equipo de tutores deberá ser seleccionado y organizado en función de los campos de actuación en los que se encuentran los problemas de estudio de los trabajos de titulación. Para la distribución horaria, es necesario que se tome en cuenta al menos 1 hora de tutoría semanal y no más de 6 trabajos individuales y de equipo por cada tutor.
- Las tutorías pueden ser presenciales y virtuales, individuales, grupales y en plenaria según la parte del trabajo que se está realizando, sus niveles de profundización y de necesidad de acompañamiento que tienen los estudiantes. Los tutores llevarán un registro de las actividades de tutoría realizadas, donde se registrará fecha y hora y tendrá la firma de aceptación del estudiante en tutoría.
- Los tutores registrarán las calificaciones según los artículos del 208 al 212 del Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE

8. METODOLOGÍA DE TITULACIÓN MEDIANTE LA OPCIÓN DE EL EXAMEN COMPLEXIVO PARA CARRERAS DE GRADO:

- a. Los egresados que se acogen a la modalidad de titulación especial por examen complejo, deben registrar matrícula en un periodo académico regular, para recibir un curso preparatorio y de nivelación para rendir dicho examen; la asistencia es opcional.
- b. El examen complejo se rendirá dos semanas antes de la fecha de finalización del periodo de la Unidad de Titulación Especial.
- c. Para la calificación del examen complejo se registrará en el sistema la nota obtenida en el mismo, para considerar la aprobación la nota mínima es 14 sobre 20.
- d. En caso de reprobación del examen complejo lo podrá volver a rendir por una sola ocasión adicional en la convocatoria que hará la universidad para repetición del examen complejo.
- e. Para el desarrollo del examen complejo el estudiante de grado dispondrá de 6 horas 2 para la aplicación de un cuestionario de 60 preguntas de opción múltiple y 4 para la resolución del problema profesional. Con día intermedio entre un componente y otro. El desarrollo y resolución de los dos componentes se realiza dentro de la universidad en los espacios académicos dispuestos y coordinados por el director de la carrera.
- f. La evaluación del cuestionario se realizará usando el lector óptico (aplicando los procedimientos de seguridad del instructivo para lectura de hojas de respuesta). La evaluación será sobre 20 puntos y constituirá el 40% de la nota total del examen

complejivo. Los resultados de esta calificación se informaran al estudiante al día siguiente de rendir dicha prueba.

- g. La resolución del problema profesional se evaluara mediante rubricas y constituye el 60% de la calificación total. Para esta evaluación se asignara un tribunal integrado por tres docentes con formación afín a las áreas de formación de la carrera. Luego de la revisión por rúbricas consignaran tres calificaciones, en el acta de calificación del problema profesional, estas calificaciones que serán promediadas, para constituir una nota sobre 20 puntos.
- h. De existir desacuerdo con las calificaciones asignadas el estudiante solicitara al director de carrera la revisión de los compontes, el director de carrera coordinada con los departamentos que corresponda para que se asigne dos docentes para la revisión de las rubricas en el caso el problema profesional, o de las respuestas al cuestionario. Esta comisión emitirá un informe en 48 horas.
- i. El Director de Carrera coordinará con el Director de Departamento que más contribuya a la carrera, la conformación de la comisión académica que estará constituida por los Coordinadores de área de conocimiento de mayor impacto en la carrera de grado. Esta comisión será responsable de la estructuración y evaluación del examen complejo, conjuntamente con la participación de los docentes, agrupados por áreas de conocimiento, con sus respectivas asignaturas de grado, sobre la base de las competencias generales y específicas pertinentes a la carrera. Será elaborado el banco de 120 preguntas de opción múltiple, para la parte escrita de la evaluación, con sus respectivas rúbricas, instrumentos que serán aprobados por el Director de Departamento que más contribuya a la carrera.
- j. Esta comisión académica, será también responsable de estructurar y velar por que el problema profesional que deberá resolver el estudiante responda a las competencias propias del perfil, así como la metodología de evaluación a ser utilizada y guardando la rigurosidad científica. El respectivo problema profesional con la metodología de evaluación será aprobado por el Director de Departamento que más contribuya a la carrera.
- k. Para las carreras y programas militares, el examen complejo deberá planificarse a partir de los ejes de formación militar o las competencias genéricas y Especificas de las Carreras, serán individuales y planificados por los docentes y Directores de Carrera, conjuntamente con las rúbricas de evaluación del Examen Complejivo presentadas al Director del Departamento para legalización y autorización.

9. METODOLOGÍA DE TITULACIÓN MEDIANTE LA OPCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA CARRERAS DE GRADO:

- a. Previo a realizar registro en la unidad de titulación el egresado deberá tener aprobado el proyecto de investigación, esta aprobación la podrá solicitar en el penúltimo nivel de la carrera.
- b. Para los estudiantes que el Consejo de Carrera haya aprobado su plan de tesis, hasta el 21 de mayo; la analogía de los temas de tesis a proyecto de investigación será automática una vez el egresado solicite la matrícula en la unidad de titulación especial en la opción titulación especial.

22/4

10. METODOLOGÍA DE TITULACIÓN MEDIANTE LA OPCIÓN DE ARTICULO ACADÉMICO PARA CARRERAS DE GRADO:

- a. Para la aprobación la opción la titulación mediante la opción articulo académico, podrá ser presentada para su aprobación a partir del séptimo nivel de la carrera.
- b. En la elaboración del artículo se debe considerar que el proponente debe ser autor o coautor.
- c. Se recomienda que el profesor tutor verifique los avances de la investigación y se registren en un formulario, para llevar seguimiento de la investigación, el egresado deberá tener una bitácora de investigación, la misma que deberá ser entregada a la universidad.
- d. El sometimiento o entrega de la propuesta de artículo académico, producto del desarrollo del tema acordado, para su respectiva evaluación y aceptación en una revista indexada al menos en la base de datos LATINDEX (catálogo), podrá realizarse en cualquier momento luego de la notificación a la que se refiere el párrafo anterior.
- e. Una vez que la Revista Indexada notifique con la CARTA DE ACEPTACION del artículo académico para su publicación, el estudiante notificará del particular al Director de la Carrera incluyendo la carta de aceptación así como el respectivo artículo académico.
- f. El Director de Carrera procederá a comunicar por escrito a la Unidad de Admisión y Registro la nota final que será asignada al trabajo de titulación bajo la modalidad de artículo académico y registrada de conformidad con lo establecido en la unidad de titulación aprobada.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Para los casos en que el / los estudiantes hayan conseguido la carta de aceptación de un artículo indexado antes o después del 01 de diciembre del 2014, producto de un trabajo de graduación aprobado por el Consejo de Carrera, podrán acogerse a esta metodología de graduación mediante articulo académico, dirigiendo la respectiva solicitud por escrito al Director de Carrera, adjuntando la carta de aceptación del artículo, si como el articulo académico.

Una vez que el o los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de Ley para graduarse, el Director de Carrera en coordinación con la Unidad de Admisión y Registro, establecerá la fecha, hora y lugar para que el o los estudiantes hagan la presentación pública del articulo académico ante el Director de Carrera, los profesores que dirigieron el tema y el público en general, luego de lo cual se procederá con el respectivo acto formal de graduación.

11. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN:

- Todo estudiante que no se titule transcurridos 18 meses luego de haber concluido su malla curricular, deberá acogerse al disposición general cuarta del Reglamento de Régimen Académico. Y se aplicara el art 207 del Reglamento Interno de Régimen Académico de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE.

Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación, luego de vencidos los plazos establecidos en los párrafos anteriores, y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años contados a partir del período académico de culminación de los estudios, deberá matricularse

en la respectiva carrera o programa; además deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando los aranceles correspondientes a pérdida de la gratuidad. Adicionalmente deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o equivalentes que lo establecerá el correspondiente Consejo de Carrera, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos.

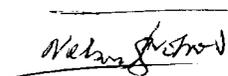
En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años, contados a partir del período académico de culminación de estudios, no podrá titularse en la carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, pudiendo hacerlo en otra institución de educación superior previo el proceso de homologación correspondiente.

DISTRIBUCION:

Ejemplar No. 01	Rectorado
Ejemplar No. 02	Vicerrectorado Académico General
Ejemplar No. 03	Vicerrectorado Docencia
Ejemplar No. 04	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
Ejemplar No. 05	Extensión: ESPE-Latacunga
Ejemplar No. 06	Escuela Héroes del Cenepa
Ejemplar No. 07	Departamentos
Ejemplar No. 08	Carreras
Ejemplar No. 09	Unidad de Admisión y Registro
Ejemplar No. 10	IASA I.
Ejemplar No. 11	IASA II

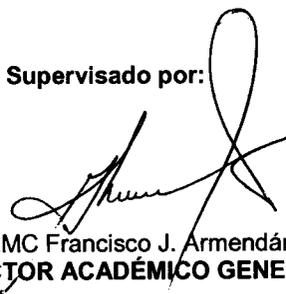
TOTAL 11 EJEMPLARES

Elaborado por:



CPNV. CSM NELSON NOBOA
VICERRECTOR DOCENCIA

Supervisado por:



CRNL. EMC Francisco J. Armendáriz
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL

Aprobado por:



Grab. Roque Moreira C.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE